



Municipalidad de José Falcón

XV Departamento de Presidente Hayes

INTENDENCIA MUNICIPAL



MISION: "Somos un Municipio que brinda servicios con calidad, eficiencia y transparencia, en el marco de la igualdad"

RESOLUCIÓN I.M. N° 230/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN UOC DE FECHA 07 DE JULIO DE 2025 Y QUE ACREDITA LA "LICITACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION DE "CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN CONSTRUCCION DE SANITARIOS SEXADOS EN LAS ESCUELA BASICA N° 1568 KARANDAYTY Y EN LA ESCUELA BASICA N° 452 HAYDEE LOPEZ DE FILIPPI.

José falcón, 07 de julio de 2025

VISTO: La observación de la DNCP, donde señala la falta de justificación sobre por qué no se optó por un procedimiento con difusión previa. Al respecto, el artículo 23 de la Ley N° 7021/22 y el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 7630/22.

CONSIDERANDO:

LAS ESCUELA BASICA N° 1568 KARANDAYTY Y EN LA ESCUELA BASICA N° 452 HAYDEE LOPEZ DE FILIPPI, Los procedimientos con difusión previa, incluso los abreviados, exigen un tiempo mínimo para garantizar la publicidad y la concurrencia de oferentes. En este caso, dicho tiempo habría sido incompatible con la necesidad de actuar de manera inmediata para salvaguardar vidas y garantizar la continuidad del servicio educativo.

La Resolución DNCP N° 230/25, que reglamenta los procedimientos y plazos de las licitaciones bajo la Ley N° 7021/22, establece que las contrataciones por excepción, como las derivadas de caso fortuito o fuerza mayor, deben estar debidamente justificadas y documentadas.

Documentación de la Emergencia: se presentó un informe técnico, resolución administrativa, autorización Ministerio de Educación y Ciencias.

Aunque la urgencia impidió la difusión previa, se cumplieron los requisitos de publicidad posterior exigidos por el artículo 39 del Decreto Reglamentario, mediante la publicación de los detalles del contrato en el portal de la DNCP, garantizando la transparencia del proceso.

La selección del contratista se basó en criterios de idoneidad y capacidad técnica para ejecutar las obras de reparación y demolición en el menor tiempo posible, conforme a los principios de economía y eficiencia de la Ley N° 7021/22.

La doctrina administrativa de la DNCP, reflejada en resoluciones como la N° 3801/2023, que reglamenta el Registro de Proveedores del Estado, destaca la necesidad de simplificar procesos en situaciones excepcionales, siempre que se garantice la legalidad y la transparencia. En este caso, la contratación por la vía de la excepción no solo fue necesaria, sino que se ajustó a los parámetros legales al priorizar la seguridad de la comunidad educativa y documentar adecuadamente las circunstancias que justificaron la excepción.

La urgencia impostergable es clara y halla suficiente fundamento en la gravosa situación que conllevaría a que los alumnos afectados no puedan recibir en tiempo y forma las acciones de la Institución Municipal, por lo que el hecho en que se fundamenta la urgencia es concreto teniendo en cuenta que la situación en la cual se encuentra se evidencia a través de la verificación in situ realizada por la Dirección de Obras de la Institución Municipal con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución.



Municipalidad de José Falcón

XV Departamento de Presidente Hayes

INTENDENCIA MUNICIPAL



MISION: "Somos un Municipio que brinda servicios con calidad, eficiencia y transparencia, en el marco de la igualdad"

Artículo 90°. Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra. El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, emitido por el titular de la UOC/UEP. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación. La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios y preceptos legales vigentes.

POR TANTO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA

LEY LA INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Art. 1°. **APROBAR** el Dictamen Complementario de la Unidad Operativa de Contrataciones que acredita la Excepción y el llamado a Licitación por la Vía de la Excepción, para la **CONSTRUCCION DE SANITARIOS SEXADOS EN LAS ESCUELA BASICA N° 1568 KARANDAYTY Y EN LA ESCUELA BASICA N° 452 HAYDEE LOPEZ DE FILIPPI.** -----

Art. 2°.- AUTORIZAR a la unidad operativa de contrataciones, para la preparación de los recaudos respectivos conforme a los lineamientos establecidos en las normas legales vigentes para la comunicación de esta contratación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -----

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar. -----



ABG. PEDRO N. FRETES
SECRETARIO GENERAL



ABG. DELIA A. RAMIREZ
INTEDENTE MUNICIPAL